



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 392/06

Sucre, 28 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 2068, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0449/06, remitida por el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la **PREFECTURA**, para la Ejecución del Proyecto: **"PERFORACIÓN DE POZO COMUNIDAD SOTANI"**.

Que, la **PREFECTURA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, han unificado esfuerzos institucionales a objeto de desarrollar en forma conjunta, el Proyecto de Perforación de un Pozo Profundo para abastecer de agua en forma constante a la comunidad de Sotani, elemento vital para sus habitantes.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada por el Prefecto Lic. David Sánchez Heredia.

Que, el objeto del presente Convenio Interinstitucional, consiste en la Perforación de un Pozo Profundo de aproximadamente cincuenta metros lineales (50ml), determinados de acuerdo al estudio de geofísica, en predios de la Comunidad Sotani.

Que, el Presupuesto para la Ejecución del Proyecto y contrapartes de las instituciones, es como sigue:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL** tiene la responsabilidad de cancelar una contraparte consistente en la suma de **BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 19.344,00.-)**, equivalente al 40% del total de la obra. El mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria y esta inscrita en el POA/06 en la Categoría Programática 32.0016.000, fuente 41-119 "IDH" Partida 42310, cuenta con Bs. 33.000,00.-
- **LA PREFECTURA** con un porcentaje del sesenta por ciento (60%), es decir, **BOLIVIANOS QUINIENTOS OCHENTA CON 32/100 (Bs. 580,32.-)** o su equivalente a **SETENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (\$us. 72,00.-)**, por metro lineal perforado.

Que, las responsabilidades de las partes intervinientes, son:

- **LA PREFECTURA** tiene las siguientes obligaciones:
 - Proveer el equipo de perforación, así como la asistencia técnica necesaria, en el tiempo determinado de acuerdo a su cronograma de actividades.
 - Una vez perforado el pozo, comunicar al **GOBIERNO MUNICIPAL**, la existencia o no de acuíferos, caudal a obtenerse, etc.
 - Para el caso en que el caudal acuífero encontrado sea de las expectativas técnicas vigentes y a instancia de éste, se procederá al entubado con tubería de 6" y construcción definida del pozo.
 - Para el caso de no encontrarse caudales acuíferos o que los mismos no llenen las expectativas del **GOBIERNO MUNICIPAL**, suspender las labores de perforación corriendo por cuenta del **GOBIERNO MUNICIPAL** los gastos incurridos hasta ese momento (según tarifa estipulada en la cláusula cuarta).
 - Se deja establecido que el trabajo de la Prefectura, concluirá con el entubado y las respectivas pruebas de bombeo del pozo y análisis de agua, de las cuales será informado al **GOBIERNO MUNICIPAL**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 392/06

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE tiene las siguientes obligaciones:

- Debe proporcionar la bomba sumergible de acuerdo a las especificaciones requeridas y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, así como el tablero de control electrónico, para su instalación respectiva y antes de que se disponga el repliegue de los equipos de la Unidad de Recursos Hídricos – Saneamiento Básico y Vivienda.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene por competencia el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, conforme establece el Art. 8 p- I num. 4, de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12 num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA PREFECTURA**, para la Ejecución del Proyecto: “**PERFORACIÓN DE POZO COMUNIDAD SOTANI**”, con una contraparte para el Gobierno Municipal de Sucre de **Bs. 19.344,00.-**

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

